

SECRETARÍA GENERAL

ACTAS

JAGG/CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9°.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, ser publica relación de acuerdos adoptado por Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2014.

EN TARIFA A 15 DE ENERO DE 2014.

EL ALCALDE,

D. JUAN ANDRES GIL GARCIA.

Página 1 de 13

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp



195b478fa9744ceda468ca99e4c4f821001

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13/01/2014.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:45** horas del día **13 de enero de 2014**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, Don Juan Andrés Gil García, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión *ORDINARIA* de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Dña. Cristina Barrera Merino, del Sr. Interventor Acctal., D. Alfonso Vera Tapia.

Tenientes de Alcalde:

- Dña. Teresa Vaca Ferrer.
- D. Carlos Núñez León.
- D. Juan José Medina López de Haro.
- D. José María González Gómez.
- D. José Antonio Santos Perea.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Área de Secretaría

1.1.LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 16/12/2013.

Dada cuenta a los presentes del borrador de acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. Área de Alcaldía

2.1. DAR CUENTA JGL SENTENCIA REC. FCO. JOSE GOMEZ LOPEZ

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 126/2011 recaída en el P.A 126/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, Recurrente: FRANCISCO JOSE GOMEZ LOPEZ contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 126/2011 recaída en el P.A 126/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, Recurrente: FRANCISCO JOSE GOMEZ LOPEZ contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y que a continuación de detalla:

"Estimar el recurso interpuesto por D. Fco. José Gómez López, declarando su derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad patrimonial, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, con los intereses legales correspondientes devengados desde el 14.04.2009."

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

3. Área de Alcaldía/Urgencias:

3.1.URGENCIA 1: RATIFICACION DE ACUERDO DE COLABORACION FORMATIVA ENTRE EL CENTOR DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para la ratificación de ACUERDO DE COLABORACION FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO, siendo aprobada por unanimidad de los presentes la urgencia y la procedencia de su debate.

A continuación se da lectura de la propuesta de Alcaldía cuyo tenor literal es el que sigue:

Asunto: Ratificación de "ACUERDO DE COLABORACION FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO".

El objeto del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Consta en el expediente:

- Informe del Área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez, acuerda:

PRIMERO: Ratificar el ACUERDO DE COLABORACION FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJO, cuyo tenor literal es el que sigue:

"ANEXO IV CFP

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJO

(Ejemplar para el centro de trabajo)

De una parte D/Dña. José Eduardo Sigler Coto

con N.I.F. (...) como director/a del centro docente **C.D.P. Sigler** de San Fernando –Cádiz y por otra D/Dña. **Juan Andrés Gil García**

con N.I.F. (...) representante legal del centro de trabajo colaborador para la formación en centro de trabajo **Ayuntamiento de tarifa** con teléfono 000684186 domiciliado en la plaza SANTA MARIA N° 3-11380—Cádiz con centros de trabajo afectados por el presente acuerdo en:

Sede principal

Plaza SANTA MARIA Nº 3 – 11380 - CÁDIZ

DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.
- -Que el objeto presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

- -Suscribir el presente acuerdo de colaboración para realización de la fase de formación práctica en centro de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la comunidad autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.
- -El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

CLÁUSULAS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Secretaría

- El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
- 2. La duración de periodo de formación (jornadas/horas) se refleja en el dorso.
- 3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos y alumnas y el centro de trabajo colaborado durante el trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
- 4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre). Todo aquello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.
- 5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor/a responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

Da Sonia Sigler Coto

6. El centro de trabajo colaborador nombrará a un tutor o tutora para la coordinación y el seguimiento de la formación en centros de trabajo que garantice la orientación y consulta el alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D/Dª Gonzalo Araguez Peláez

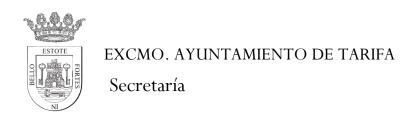
- 7. Las actividades, tareas y rotación por diversos puestos de trabajo de las empresas serán de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas con el programa formativo.
- 8. El presente acuerdo se podrá rescindiré por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la orden que regula la fase de formación en centros de trabajo.
- 9. Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada orden.
- 10. En todo momento el alumno o alumna ira provisto del D.N.I.

ANEXO IV CFP

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJOS (Ejemplar para el centro de trabajo)

CENTRO DE TRABAJO: Ayuntamiento de Tarifa

				Fase de Formación y Duración		
Apellidos y nombres	D.N.I	Eda d	Ciclo Formativo	Periodo	Hor as	Jornadas
Tamayo López, Ana Angela	()	19	2° F.P.E.G.S (Integración Social)	02/10/12 – 22/06/12	500	100



ANEXO IV CFP

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJOS (Ejemplar para el centro de trabajo)

Relación de centros de trabajo, tutores y/o tutoras docentes y laborales, que afectan al acuerdo firmado con la Empresa/Entidad Colaboradora:

DENOMINACION	CFGS ADMINISTRACION Y FIANZAS					
DOMICILIO	Plaza DE SANTA MARIA S/N Nº 0-11380-Tarifa-Cádiz					
TUTOR/A	Gonzalo Araguez D.N.I:		()			
LABORAL	Peláez					
TUTOR/A	Sonia Sigler Coto	D.N.I:	()			
DOCENTE						

Alumnado D.N.I: Tamayo López Ana Ángela. (...)

SEGUNDO.- Anunciar en la sede municipal la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

3.2.URGENCIA 2: APROBACION DE CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNIVERSIDAD FRANCESA PARIS 8.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para la ratificación de CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNIVERSIDAD FRANCESA PARIS 8, siendo aprobada por unanimidad de los presentes la urgencia y la procedencia de su debate.

A continuación se da lectura de la propuesta de Alcaldía cuyo tenor literal es el que sigue:

Asunto: Aprobación de "CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNIVERSIDAD FRANCESA PARIS 8".

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

La Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Tarifa, recibe cada año a varios estudiantes para realización de módulos prácticos en las dependencias de la Oficina de Turismo.

Este año, se ha recibido certificado de la Universidad Francesa de Paris 8, por el cual la alumna Crhystelle Raisin, va a realizar sus prácticas por un período de 3 meses comprendido del 31 de octubre de 2013 al 31 de enero de 2014, con un total de 35 horas semanales.

Consta en el expediente:

- Informe del Técnico de Turismo.
- Informe del Concejal delegado de Turismo.
- Informe del Área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez, acuerda:

PRIMERO: Ratificar el CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNIVERSIDAD FRANCESA PARIS 8, cuyo tenor literal es el que sigue:

CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES

El presente convenio rige las relaciones :

ENTRE: La Universidad Paris 8

Ente público de carácter científico, cultural y profesional

2 rue de la Liberté

93526 Saint-Denis cedex

Representado por su Presidente Pascal BINCZAK y más específicamente por la Facultad/Instituto de origen Denominada en adelante « la Universidad » Y El Ayuntamiento de Tarifa, ente de carácter público sito en Plaza Santa $\rm M^a$ n°3

C.I.F./N.I.F. P - 1103500C

Representada por Don Juan Andrés Gil García

Tlf.: 956 68 09 93

Denominada en adelante "la Empresa"

REFERENTE A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE :

Doña: Chrystelle Raisin

Dirección: 150 Avenue Gabriel Péri, 93400 Saint-Ouen, Francia

Tlf.: 0658007528

Estudiante durante el año universitario 2013 / 2014:

Titulación preparada : Especialidad : Lenguas Extranjeras aplicadas a la traducción.

N° de Seguridad Social. N° de estudiante

Denominado posteriormente « estudiante en prácticas »

Se acuerda lo siguiente :

Vista la Ley de Igualdad de Oportunidades francesa 2006-396 de 31 de marzo de 2006 modificada y sus decretos de aplicación Visto el código de seguridad social francés y en especial sus artículos L. 242-4-1 y L. 412-8

Vista la declaración de principios de prácticas profesionales de 26 de abril de 2006

Artículo 1: OBJETIVOS PEDAGÓGICOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las prácticas profesionales de formación tienen por objeto permitir al estudiante utilizar los métodos teóricos y metodológicos adquiridos durante su formación universitaria, valorar su nivel de competencia y desarrollar su objetivo profesional. Las prácticas profesionales se enmarcan dentro de la formación y del proyecto personal y profesional del estudiante.

El tema de las prácticas profesionales se define entre la Universidad y la Empresa:

Artículo 2 : Ningún convenio de prácticas profesionales puede ser firmado con el objetivo de remplazar un asalariado en caso de absentismo, suspensión de contrato de trabajo o despido, para ejecutar una tarea cotidiana correspondiente a un puesto de trabajo permanente, para hacer frente a un incremento temporal de actividad de la empresa o ocupar un empleo eventual.

Artículo 3 : ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS

La empresa se compromete a no obligar al estudiante en prácticas a realizar un trabajo no relacionado con su formación.

- Atención al público tanto nacional como extranjero
- Control estadístico de visitantes y posterior archivo
- Participación en cualquier evento de índole turístico-cultural
- Traducciones

Artículo 4: FECHA, DURACIÓN y LUGAR DE LAS PRÁCTICAS **PROFESIONALES**

Las prácticas profesionales tendrán lugar del 31 de Octubre de 2013 hasta el 31 de Enero de 2014 a razón de : 35 horas por semana, siendo un trabajo a turnos y rotativo, al igual que el resto de personal de la delegación. Es decir, la alumna contará con dos días libres a la semana, independientemente de día laborable o festivo.

Lugar de las prácticas profesionales : Oficina de Turismo

Cualquier desplazamiento del estudiante en prácticas fuera del territorio nacional deberá dar lugar a una autorización expedida por el organismo de seguridad socialdel lugar de residencia del estudiante. La Universidad debe ser informada obligatoriamente y en tiempo oportuno de los desplazamientos previstos fuera del

territorio nacional a fin de poder obtener el acuerdo de dicho organismo. El desplazamiento sólo podrá realizarse una vez la autorización transmitida a la

empresa por la universidad. A falta de dicha autorización, el estudiante y la empresa deberán asumir las consecuencias financieras y penales que puedan derivarse de ello.

Artículo 5 : ESTATUTO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTAICAS- TUTELA

Durante el periodo de duración de las prácticas profesionales, el estudiante no se verá vinculado
por un contrato de trabajo con la empresa y conservará su estatuto de estudiante.
El estudiante en prácticas será tutelado por el profesor responsable de las prácticas profesionales
Don/Do_a quien desempeña las funciones de en la Universidad □
Y por el referente de prácticas Doña Lucía Jiménez Gamero quien desempeña las funciones de
Técnico de turismo dentro de la Empresa 🗆

Artículo 6: DISCIPLINA Y CONFIDENCIALIDAD

El estudiante en prácticas está obligado a respetar el reglamento interno de la empresa de acogida en cuanto a higiene, seguridad y disciplina general. El reglamento de la empresa de acogida debe añadirse a dicho convenio.

El estudiante en prácticas debe respetar las normas de confidencialidad establecidas por la empresa de acogida en cuanto a la información que pueda serle comunicada durante su presencia en el establecimiento.

No obstante, las disposiciones relativas al procedimiento disciplinario y a las sanciones no le serán de aplicación.

Artículo 7 : GRATIFICACIONES Y VENTAJAS

En este caso, como el periodo de duración de las prácticas profesionales es inferior o igual a tres meses, la empresa no deberá abonar al estudiante en prácticas una gratificación y/o ventajas en especie.

Artículo 8: Protección social y accidente laboral a/ protección social

Las normas de afiliación así como los derechos del estudiante en practicas se rigen por los artículos L 242-4-1 del código de la seguridad social francés y D 242-2-1 de dicho código.

En el caso en que el estudiante en prácticas no perciba ninguna retribución o perciba una retribución y/o ventajas adicionales que no superen el 12,5 % del techo horario establecido por la seguridad social y de la cuantía de horas en prácticas durante el mes de referencia, éste guardará su condición de estudiante y quedará sometido al régimen de Seguridad Social del cual dependía durante su escolaridad.

La retribución abonada al estudiante en prácticas no dará lugar a afiliación dentro del límite de los 12,5 % del techo horario de la seguridad social, es decir 360 euros por mes en 2006 en el caso en que el tiempo de presencia del estudiante sea igual al tiempo legal del trabajo.

El estudiante es considerado como trabajador de la empresa cuando perciba una remuneración (ventajas adicionales incluidas) superior al producto de 12,5 % del techo horario de la seguridad social y de la cuantía de horas en prácticas durante el mes de referencia.

Respecto a las gratificaciones que superen dicho límite, las cotizaciones y recaudaciones de seguridad social deberán ser calculadas sobre la base de la diferencia entre el importe de la gratificación y los 360 euros. Este límite de 360 euros es valorado en el momento de la firma del convenio de prácticas tomando en cuenta las gratificaciones, las ventajas adicionales y en especie y el tiempo presencial mensual previsto durante las prácticas.

b/accidente laboral

Se rige la protección del estudiante en prácticas contra los accidentes laborales y las enfermedades profesionales por los artículos L 412-8 modificado y R 412-4-1 del código de seguridad social francés.

Las obligaciones del empleador, en particular el pago de las cotizaciones relativas a dicha protección, la afiliación de los estudiantes en prácticas y la declaración de accidentes laborales y enfermedades profesionales cerca del organismo de seguridad social del lugar de residencia del estudiante incumben:

- Al centro docente o al rectorado de la academia en caso de que no exista remuneración o cuando la gratificación sea igual o inferior al 12,5 % del techo horario de la seguridad social.

En caso de que el accidente del cual es víctima el estudiante se produzca, sea durante el trabajo, sea durante el trayecto, el responsable de la empresa se compromete a enviar al departamento de la universidad del cual depende el estudiante, por carta certificada y en un plazo de 24 horas, todas las declaraciones necesarias. La dirección de envío es la siguiente:

Durante los periodos de cierre del departamento de la universidad, el estudiante o en caso de no poder hacerlo él mismo, el responsable de la empresa se compromete a informar, en un plazo de 48 horas, por carta certificada con acuse de recibo, el director del organismo de seguridad social cuya dirección es la siguiente: Caisse Primaire d'Assurance Maladie de la Seine Saint-Denis BP 60300 – 93018 BOBIGNY CEDEX.

Deberá enviar una copia a la universidad.

- A la empresa de acogida cuando la gratificación percibida por el estudiante sea superior al límite fijado.

Artículo 9: Responsabilidad civil

Previa firma del presente convenio, el estudiante se obliga a suscribir una póliza de seguro que cubra su responsabilidad civil cerca de una mutualidad estudiante o una compañía de seguros de su elección. Dicha póliza deberá figurar en anexo al presente convenio. La empresa debe certificar que ha suscrito un seguro de responsabilidad civil en caso de falta por parte de la empresa con respecto al estudiante y para los daños causados por el estudiante durante sus prácticas o cuando esté presente en la empresa. Un certificado de seguro debe prever las fechas de finalización del contrato, el apellido y nombre del estudiante.

Artículo 10: Evaluación de las prácticas

Serán necesarias dos evaluaciones: la que se refiera al estudiante y la que concierna la calidad de las prácticas en sí realizada por los abajo firmantes del convenio.

a/ evaluación del estudiante

La evaluación del estudiante en prácticas se basará en la evaluación de diferentes criterios de evaluación, como aptitudes del alumno, desarrollo de las actividades encomendadas, puntualidad, profesionalidad, y demás criterios que la empresa considere oportunos.

La empresa entregará al estudiante un certificado que mencione la naturaleza de las actividades realizadas durante sus prácticas y la duración de las prácticas.

Al final de las prácticas, se entregarán fichas de evaluación del estudiante

rellenadas por la empresa en calidad de "referente de las prácticas" y por la universidad en la persona del profesor responsable de las prácticas.

Constituyen con el convenio, el "expediente de prácticas" que la universidad deberá conservar en anexo al informe de prácticas.

b/ evaluación de las prácticas (se trata de un aspecto más cualitativo y relativo a las prácticas en su conjunto)

Nota: para los estudiantes menores de edad (prever la firma del representante legal) Para los estudiantes minusválidos, definir con precisión las modalidades de las prácticas (adaptación de los puestos de trabajo, etc.)

Artículo 11: Absentismo, prórroga e interrupción del convenio a/ Absentismo

Las normas en caso de absentismo deben ser definidas de común acuerdo precisando en particular las obligaciones impuestas por el centro docente.

Durante las prácticas, se le podrá otorgar al estudiante periodos de descanso so reserva de que la duración mínima de las prácticas se vea respetada.

b/ prórroga

El periodo de prácticas puede verse prorrogado, por documento adicional, debiendo respetarse el límite del año universitario.

Las prácticas que no se integren dentro de los estudios universitarios deben tener una duración inicial o acumulada, en caso de renovación que no pueda superar los 6 meses.

Las solicitudes de prácticas o de prórroga deberán llegar a la universidad antes del 30 de Junio del año en curso. Las prácticas no podrán ir más allá del 30 de Septiembre.

c/. interrupción

en caso de interrupción por descanso no indemnizado, un documento adicional al presente convenio deberá ser firmado por los cocontratantes al menos una semana antes de que el estudiante tome su descanso.

En caso de interrupción definitiva de las prácticas debida a la empresa, ésta deberá informar por carta certificada con acuse de recibo 15 días antes de que el estudiante cese su actividad, al profesor responsable de las prácticas, de su voluntad de ya no hacer trabajar al estudiante. Las causas de interrupción o de cese serán examinadas por la universidad de manera concertada con la empresa. La decisión final de interrupción o no de las prácticas sólo se tomará tras finalizar esta fase de concertación.

Artículo 12: Contratación

En caso de que se firmara un contrato de trabajo con la empresa que surtiera efecto antes de que finalizaran las prácticas, el presente convenio ya no será válido y el estudiante ya no dependería de la universidad.

Convenio expedido en tres ejemplares.(...)"

SEGUNDO.- Anunciar en la sede municipal la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

4. Área de Alcaldía/Ruegos y Preguntas.

4.1. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:10 del día de la cabecera, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y en la firma de su Presidente, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.